

**María de Montserrat Gas I Aixendri**, *Apostasía y libertad religiosa. Conceptualización jurídica del abandono confesional*, Ed. Comares, Granada 2012, 324 pp., ISBN 978-84-9045-013-0.

Existe un lugar común en la mentalidad occidental actual que vincula la religión con el ámbito exclusivamente privado de las personas. Sin embargo, cuando el lector se aproxima a la obra de la profesora Montserrat Gas, fácilmente se siente legitimado para matizar dicha afirmación, cuando no para negarla rotundamente. De hecho, el factor religioso ha sido un elemento decisivo en la constitución y consolidación de muchos Estados, influyendo en aspectos relevantes de su vida cultural, social y política. Tanto es así, que un acto jurídico como el abandono confesional puede tener consecuencias no sólo en la esfera moral o espiritual de la persona, sino también en el ámbito civil, según el credo y el país de que se trate. Este hecho constituye una prueba más de que la pertenencia a una religión trasciende, en muchas ocasiones, el fuero interno del *creyente*, proyectándose en su condición de *ciudadano*.

La obra que aquí se presenta tiene, entre otras virtudes, la valentía de abordar una temática –la conceptualización jurídica del abandono confesional– que, hasta el momento, nadie se había atrevido a tratar de un modo tan riguroso y completo. Está dividida en cuatro capítulos que suman, en total, más de trescientas páginas, escritas con un estilo sobrio y ameno al mismo tiempo; y construidas sobre la base de una abundante bibliografía nacional e internacional.

En el primer capítulo se lleva a cabo un análisis comparativo de la apostasía en los ordenamientos jurídicos confesionales

de las principales religiones monoteístas: Iglesia católica, comunidades eclesiales reformadas, Judaísmo e Islam. Su regulación es dispar, y abarca desde la inexistencia de normas específicas sobre el particular –comunidades eclesiales reformadas– o la imposibilidad técnica de apostatar –Derecho judío–, hasta la vigencia de diversas modalidades del acto de abandono –Iglesia católica–. Sin embargo, existe un credo –el islámico– cuya regulación sobre las consecuencias jurídicas de la apostasía resulta particularmente impactante, al menos desde la óptica occidental. En este sentido, la profesora Gas señala que el acto de apostatar en un país musulmán no sería tan grave si la *Sharía* o Ley islámica desplegara sus efectos exclusivamente en el ámbito religioso. No obstante, «el conflicto se desencadena en la medida en que esta ley rige también en la esfera civil. Así (...) el abandono del Islam no acarrea únicamente sanciones religiosas, sino que tiene numerosas consecuencias en el ámbito del Derecho estatal, tanto civil como penal» (p. 67). En algunos países, como Sudán, Mauritania o Yemen, la apostasía está castigada con la pena capital, y en otros lleva aparejadas sanciones muy rigurosas.

La idea de que los ordenamientos estatales no son ajenos al abandono de una confesión religiosa se desarrolla en el segundo capítulo, donde se examinan los instrumentos internacionales de derechos humanos y se analiza el Derecho interno de países como España, Italia, Austria y Alemania. Una vez más, se

pone de manifiesto la diversidad de criterios a la hora de determinar los efectos de un acto jurídico –en este caso, la apostasía–, incluso dentro de la propia Unión Europea; criterios que, por lo demás, deben entenderse en el contexto jurídico de cada país, que hunde sus raíces en su particular tradición histórica y en su evolución social, religiosa y política.

El capítulo tercero es el de mayor extensión en número de páginas, y versa sobre los conflictos jurídicos relacionados con el abandono de una confesión religiosa. Se analizan aquí cuestiones prácticas como la protección de datos personales y su relación con el acto de apostasía; las consecuencias de la «salida parcial» en algunos países centroeuropeos donde está vigente el llamado «impuesto eclesiástico»; o los efectos del abandono confesional en el Derecho de familia y en el ámbito laboral. En España, los casos que han tenido un mayor eco en la opinión pública son los relacionados con las solicitudes de cancelación de datos personales de los libros parroquiales. Más allá de su repercusión mediática, la autora se plantea si la invocación de la Ley Orgánica de Protección de Datos se ajusta o no a Derecho. En realidad –afirma– «quienes, deseando realizar un auténtico acto de abandono de la Iglesia católica, recurrieron al amparo de la normativa sobre protección de datos personales, utilizaron un cauce no adecuado para lograr su objetivo, ya que esta normativa tutela la intimidad y no los actos propios del derecho de libertad religiosa» (p. 175). No es menos interesante la alusión al abandono confesional de los profesores de religión de las es-

cuelas públicas, pues constituye un ejemplo paradigmático de cómo el acto de apostatar tiene consecuencias no solamente en el ámbito intraeclesial.

Por último, en el capítulo cuarto se elabora una conceptualización jurídica de la apostasía, como acto jurídico propio del derecho de opción en materia religiosa, tutelado por el Estado y, como acto jurídico con un carácter primariamente confesional, pero con efectos también en el ámbito estatal. La autora ofrece una visión completa del entramado de relaciones jurídicas implícitas al acto de apostatar, sin dejar de aludir a los modelos de relación Estado-confesiones religiosas, que determinan las consecuencias derivadas de la apostasía en el ámbito estatal y también, indirectamente, en el confesional.

Parece claro que las cuestiones tratadas en esta obra presentan no pocas dificultades de comprensión y de sistematización, pues confluyen en ellas elementos de diversos ordenamientos jurídicos confesionales y estatales; además de tratarse de materias sensibles vinculadas a la conciencia de las personas y a la tutela estatal de su libertad religiosa. A pesar de estas dificultades, la profesora Gas i Aixendri logra presentar su obra de un modo riguroso, sin evitar los supuestos conflictivos pero manteniendo en todo momento una pluma serena y objetiva. Sin duda, abrirá caminos y servirá de inspiración para todo aquel que pretenda profundizar en las consecuencias jurídicas de la apostasía desde una perspectiva global y comparada.

Miguel SÁNCHEZ LASHERAS